



R.U.N. 76-736-40-03-001-2023-00159-00. Ejecutivo De Mínima Cuantía.
Demandante: Banco W S.A. Vs. Demandados: Carlos Adolfo Cifuentes Franco y Norberto García Toro.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto de Interlocutorio No.0387

Sevilla, Valle, diecinueve (19) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCO W S.A.
DEMANDADO: CARLOS ADOLFO CIFUENTES FRANCO.
NORBERTO GARCIA TORO.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2023-00159-00.

OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede este Despacho a fijar las Agencias en Derecho una vez notificado y en firme el Auto que dispuso seguir adelante con la ejecución, dentro del proceso promovido por la entidad demandante **BANCO W S.A.**, en contra de los señores **CARLOS ADOLFO CIFUENTES FRANCO** y **NORBERTO GARCIA TORO**.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que en el presente proceso ya se decidió el asunto de fondo, a través del **Auto Interlocutorio No. 0305 del siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**, mediante el cual se ORDENÓ SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION, y condenó en costas a la parte pasiva, dentro de esta causa EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, es la oportunidad procesal, para de manera previa a efectuar la liquidación de costas, dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 366 del Código General del Proceso, fijando las Agencias en Derecho para el presente proceso a favor de la parte ejecutante.

Así las cosas, de conformidad con el Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta el valor de las pretensiones, se dispondrá establecer el límite menor, para los procesos ejecutivos de única instancia, fijándolas en la suma de **UN MILLON OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$1'089.200.00)**, valor que deberá ser incluido en la tasación de costas, que se realice por parte de la Secretaría.

En virtud de lo anterior, el Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALASE como agencias en Derecho, **a favor de la parte demandante**, la suma de **UN MILLON OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$1'089.200.00)**, para que sean incluidas en las costas procesales.



R.U.N. 76-736-40-03-001-2023-00159-00. Ejecutivo De Mínima Cuantía.

Demandante: Banco W S.A. Vs. Demandados: Carlos Adolfo Cifuentes Franco y Norberto García Toro.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022. Esto es por Estados electrónicos, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>026</u> DEL 20 DE FEBRERO DE 2024.
EJECUTORIA: _____
 AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaria

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Firmado Por:

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. Celular 3001800819
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd1b09991142d5aa3a812245e8cefc6fb63ba45f5ee72f8b102d04df29f629**

Documento generado en 19/02/2024 01:35:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>